

**RECURSO DE REVISIÓN 851/2018-2.**

**COMISIONADO PONENTE:  
PAULINA SÁNCHEZ PÉREZ DEL POZO**

**MATERIA:  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

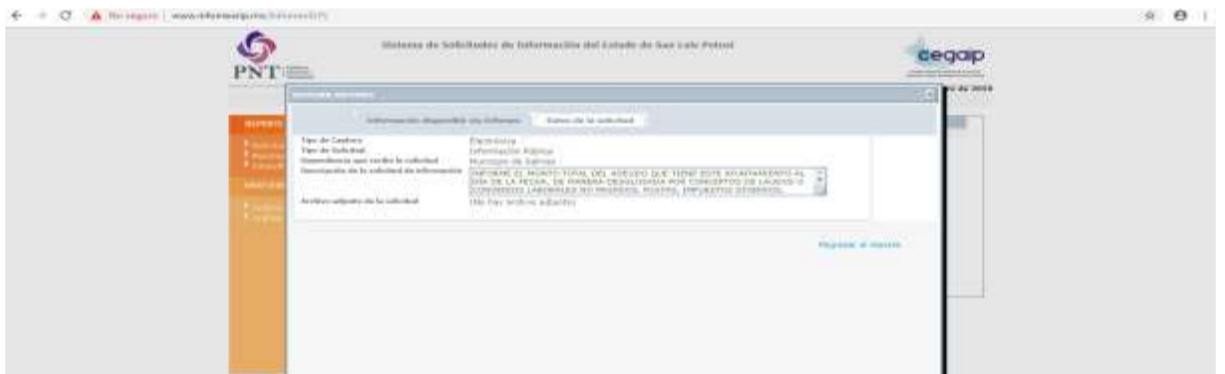
**SUJETO OBLIGADO:  
H. AYUNTAMIENTO DE SALINAS, SAN LUIS POTOSÍ.**

San Luis Potosí, San Luis Potosí. Acuerdo del Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, correspondiente a la sesión del 30 treinta de enero de 2018 dos mil dieciocho.

**VISTOS**, para resolver, los autos del recurso de revisión identificado al rubro; y

**RESULTANDO:**

**PRIMERO. Solicitud de acceso a la información pública.** Según consta en la Plataforma Nacional de Transparencia en el folio **00836718** cero, cero, ochocientos treinta y seis mil setecientos dieciocho, el 21 veintiuno de octubre de 2018 dos mil dieciocho **el MUNICIPIO DE SALINAS** recibió una solicitud de acceso a la información pública en donde se le pidió la información siguiente<sup>1</sup>:



*“...INFORME EL MONTO TOTAL DEL ADEUDO QUE TIENE ESTE AYUNTAMIENTO AL DÍA DE LA FECHA, DE MANERA DESGLOSADA POR CONCEPTOS DE LAUDOS O CONVENIOS LABORALES NO PAGADOS, MULTAS, IMPUESTOS DIVERSOS, PROVEEDORES EN GENERAL, SUELDOS Y SALARIOS, COMBUSTIBLES Y/O CUALQUIER OTRO CONCEPTO DE ADEUDO...”*

**SEGUNDO. Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública.** El 25 veinticinco de octubre de 2018 dos mil dieciocho el sujeto obligado notificó al

<sup>1</sup> Visible a foja 1 y 2 de autos.

solicitante, por el mismo medio electrónico, la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, misma que es como sigue<sup>2</sup>:



<sup>2</sup> Visible de la foja 3 a 6 de autos.



2-0-000387	FRANCISCO GÓMEZ DE LEÓN	\$3,888.00
2-0-000396	JOSÉ CLEMENTE CANDELA OLIVARES	\$15,889.97
2-0-000420	CACEDO SA DE CV	\$1.04
2-0-000430	FORNACIO MARIANO TRUJILLO	\$32,500.79
2-0-000435	SOLUCIONES DE COMPUTO AVANZADAS SA DE CV	\$3,000.00
2-0-000438	LIVNE DURANGO SA DE CV	\$104,400.00
2-0-000440	ROSA MA CRUZ AFRASADA	\$29,000.00
2-0-000483	PELAYO SERVICIO AUTOMOTRIZ S DE RL DE CV	\$0.01
2-0-000492	JAMA IRVIA IRVIA	\$0.29
2-0-01	PROVEEDORES HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE 2012	\$1,259.00
2-0-2121	COSTOS DE MEXICO SA DE CV	\$1,140.00
2-0-3113	OTROS PAGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO	\$1,240.00
2-0-3113	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	\$1,240.00
112-1-000096	ELIZABETH CASTRO ALMENDRIZ	\$2,000.18
112-1-000273	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$3,000.00
112-1-000274	CARLOS ISLAURO MAURICIO ZAMORA	\$0.11
112-1-000255	ALFREDO HERRERA QUINTERO	\$0.11
<b>Cuenta</b>	<b>Nombre de la Cuenta</b>	<b>Saldo Final</b>
<b>2113</b>	<b>CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO</b>	<b>\$2,375,426.57</b>
2113-000002	MUNICIPIO DE SALINAS DE HIDALGO	\$26,520.00
2113-000103	ANGEL RAUL EDUARDO VILLAGAS OLVERA	\$0.01
2113-000115	OMEGA CONSTRUCCIONES SA DE CV	\$0.27
2113-000120	CONSTRUCCIONES SALINAS DEL ALTIPLANO SA DE CV	\$65,000.77
2113-000157	JOSE ALBERTO GARCIA ESCOBAR	\$252.66
2113-000194	JORGE ALBERTO ROSALES ZAVALA	\$808,419.26
2113-000203	CONSTRUCCIONES Y FOTOCOPIOS MERASA DEL POTOSI SA DE CV	\$0.29
2113-000209	CONSTRUCCIONES Y FOTOCOPIOS MERASA DEL POTOSI SA DE CV	\$0.24
2113-000211	FABIAN VARGAS CASTRO	\$0.30
2113-000214	CESTY CONSTRUCCIONES SA DE CV	\$866.29
2113-000215	COMPANIA CONSTRUCTORA DICO SA DE CV	\$641.29
2113-000221	ALEJANDRO HERRERA HERNANDEZ	\$0,479.27
2113-000222	SEYSA CONSTRUCCIONES SA DE CV	\$2,101.79
2113-000223	ZACALI COMPANIA SA DE CV	\$41,172.99
2113-000277	BEATRIZ GUANAJUTE PAGOLA OLVERA	\$626.24
2113-000278	HECTOR DANIEL GONZALEZ JURGA	\$20,919.80
2113-000288	CONSTRUCCION MOBIS SA DE CV	\$015,513.89
2113-000294	BENJAMIN MARINO PALAU LAMELLE	\$0.44
2113-000441	GRUPO CONSTRUCTIVO TEOHUACANSA DE CV	\$0.30
2113-000442	GILBERTO DEY'S HERNANDEZ	\$0.30
2113-000452	CASOBO CONSTRUCCIONES SA DE CV	\$0.30
2113-000456	JUAN JOSE DE JESUS TELLEJO NERA	\$36,211.60
2113-000493	FRUCTUOSO RUIZ MARTINEZ	\$386,249.00
2113-000493	NAVEGANTES SUBTERRANEOS FINCAJOS	\$0.00
<b>Cuenta</b>	<b>Nombre de la Cuenta</b>	<b>Saldo Final</b>
<b>2115</b>	<b>TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO</b>	<b>\$732,261.10</b>
2115-4102	DESCENTRALIZADOS	\$153,264.16
2115-4411	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$1,389.00
2115-4421	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	\$2,289.00
2115-4511	PENSIONES	\$2,440.20
2115-4521	REDACCIONES	\$0.00
<b>Cuenta</b>	<b>Nombre de la Cuenta</b>	<b>Saldo Final</b>
<b>2117</b>	<b>RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO</b>	<b>\$19,031,069.17</b>
2117-01	Impuestos por Pagar FISR	\$9,381,352.26
2117-01-01	ISR Sueldos y salarios	\$7,796,911.26
2117-01-02	ISR Retenciones de Honorarios	\$164,126.26
2117-01-03	ISR Retenciones de Honorarios	\$4,224.47
2117-01-04	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-01-05	ISR Retenciones de Honorarios	\$1,481,386.00
2117-01-06	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-01-07	ISR Retenciones de Honorarios	\$2,067.20
2117-01-08	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-01-09	ISR Retenciones de Honorarios	\$3,093.40
2117-01-10	ISR Retenciones de Honorarios	\$65,487.88
2117-02	Impuestos por Pagar Infraestructura	\$67,000.00
2117-02-01	ISR Sueldos y salarios Infraestructura	\$698.89
2117-02-02	ISR Retenciones de Honorarios Infraestructura	\$1,132,000.00
2117-02-03	ISR Sueldos y salarios Infraestructura	\$1,116,019.80
2117-02-04	ISR Retenciones de Honorarios Infraestructura	\$15,770.89
2117-02-05	ISR Retenciones de Honorarios Infraestructura	\$0.00
2117-02-06	ISR Retenciones de Honorarios Infraestructura	\$0.00
2117-02-07	ISR Retenciones de Honorarios Infraestructura	\$0.00
2117-02-08	ISR Retenciones de Honorarios Infraestructura	\$0.00
2117-02-09	ISR Retenciones de Honorarios Infraestructura	\$0.00
2117-02-10	ISR Retenciones de Honorarios Infraestructura	\$0.00
2117-02-11	ISR Retenciones de Honorarios Infraestructura	\$0.00
2117-02-12	ISR Retenciones de Honorarios Infraestructura	\$0.00
2117-02-13	ISR Retenciones de Honorarios Infraestructura	\$0.00
2117-02-14	ISR Retenciones de Honorarios Infraestructura	\$0.00
2117-02-15	ISR Retenciones de Honorarios Infraestructura	\$0.00
2117-02-16	ISR Retenciones de Honorarios Infraestructura	\$0.00
2117-02-17	ISR Retenciones de Honorarios Infraestructura	\$0.00
2117-02-18	ISR Retenciones de Honorarios Infraestructura	\$0.00
2117-02-19	ISR Retenciones de Honorarios Infraestructura	\$0.00
2117-02-20	ISR Retenciones de Honorarios Infraestructura	\$0.00
2117-02-21	ISR Retenciones de Honorarios Infraestructura	\$0.00
2117-02-22	ISR Retenciones de Honorarios Infraestructura	\$0.00
2117-02-23	ISR Retenciones de Honorarios Infraestructura	\$0.00
2117-02-24	ISR Retenciones de Honorarios Infraestructura	\$0.00
2117-02-25	ISR Retenciones de Honorarios Infraestructura	\$0.00
2117-02-26	ISR Retenciones de Honorarios Infraestructura	\$0.00
2117-02-27	ISR Retenciones de Honorarios Infraestructura	\$0.00
2117-02-28	ISR Retenciones de Honorarios Infraestructura	\$0.00
2117-02-29	ISR Retenciones de Honorarios Infraestructura	\$0.00
2117-02-30	ISR Retenciones de Honorarios Infraestructura	\$0.00
2117-03	Impuestos por Pagar FISR	\$1,650,000.00
2117-03-01	ISR Sueldos y salarios	\$1,650,000.00
2117-03-02	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-03-03	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-03-04	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-03-05	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-03-06	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-03-07	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-03-08	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-03-09	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-03-10	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-03-11	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-03-12	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-03-13	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-03-14	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-03-15	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-03-16	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-03-17	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-03-18	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-03-19	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-03-20	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-03-21	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-03-22	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-03-23	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-03-24	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-03-25	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-03-26	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-03-27	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-03-28	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-03-29	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-03-30	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-03-31	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-04	Impuestos por Pagar FISR	\$1,650,000.00
2117-04-01	ISR Sueldos y salarios	\$1,650,000.00
2117-04-02	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-04-03	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-04-04	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-04-05	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-04-06	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-04-07	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-04-08	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-04-09	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-04-10	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-04-11	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-04-12	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-04-13	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-04-14	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-04-15	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-04-16	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-04-17	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-04-18	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-04-19	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-04-20	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-04-21	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-04-22	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-04-23	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-04-24	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-04-25	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-04-26	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-04-27	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-04-28	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-04-29	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-04-30	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-05	Impuestos por Pagar FISR	\$1,650,000.00
2117-05-01	ISR Sueldos y salarios	\$1,650,000.00
2117-05-02	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-05-03	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-05-04	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-05-05	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-05-06	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-05-07	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-05-08	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-05-09	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-05-10	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-05-11	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-05-12	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-05-13	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-05-14	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-05-15	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-05-16	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-05-17	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-05-18	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-05-19	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-05-20	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-05-21	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-05-22	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-05-23	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-05-24	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-05-25	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-05-26	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-05-27	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-05-28	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-05-29	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-05-30	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-06	Impuestos por Pagar FISR	\$1,650,000.00
2117-06-01	ISR Sueldos y salarios	\$1,650,000.00
2117-06-02	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-06-03	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-06-04	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-06-05	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-06-06	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-06-07	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-06-08	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-06-09	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-06-10	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-06-11	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-06-12	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-06-13	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-06-14	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-06-15	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-06-16	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-06-17	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-06-18	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-06-19	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-06-20	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-06-21	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-06-22	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-06-23	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-06-24	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-06-25	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-06-26	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-06-27	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-06-28	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-06-29	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
2117-06-30	ISR Retenciones de Honorarios	\$0.00
<b>Cuenta</b>	<b>Nombre de la Cuenta</b>	<b>Saldo Final</b>
<b>2129</b>	<b>OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO</b>	<b>\$27,514.65</b>
2129-01	PROVEEDORES	\$27,514.65
2129-01-01	Proveedores	\$27,514.65
2129-01-01-00	Proveedores por pagar	\$27,514.65
0001	AVEL AGORTA FARMACIA	\$1,000.00
0002	CARLOS FRANCISCA MARTINEZ ESPALACRE	\$1.00
0011	CONSTRUCCIONES EDUCORA DE SAN SA DE CV	\$0.00
0020	GRUPO GREYTA SALAS DE MELACION SA DE CV	\$0.00
0074	RODOLFO GALAVI JOSE ANDRES	\$0,007.61
0120-02	RENTAS POR PAGAR	\$0,007.60
2129-02-01	ReNTas por Pagar	\$0,007.60
2129-02-01-00	ReNTas por Pagar	\$0,007.60
0001	RENTAS	\$0,007.60
0002	RENTAS	\$0,007.60
0003	RENTAS	\$0,007.60
0004	RENTAS	\$0,007.60
0005	RENTAS	\$0,007.60
0006	RENTAS	\$0,007.60
0007	RENTAS	\$0,007.60
0008	RENTAS	\$0,007.60
0009	RENTAS	\$0,007.60
0010	RENTAS	\$0,007.60
0011	RENTAS	\$0,007.60
0012	RENTAS	\$0,007.60
0013	RENTAS	\$0,007.60
0014	RENTAS	\$0,007.60
0015	RENTAS	\$0,007.60
0016	RENTAS	\$0,007.60
0017	RENTAS	\$0,007.60
0018	RENTAS	\$0,007.60
0019	RENTAS	\$0,007.60
0020	RENTAS	\$0,007.60
0021	RENTAS	\$0,007.60
0022	RENTAS	\$0,007.60
0023	RENTAS	\$0,007.60

la Plataforma Nacional de Transparencia, el solicitante de la información interpuso recurso de revisión por la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública mencionada en el punto anterior, mismo que quedó presentado ante la Oficialía de Partes de esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública el día 29 veintinueve del referido mes y año, es decir al día hábil siguiente al que fue interpuesto, por haber sido interpuesto ante el sistema en un día inhábil, ello de conformidad con el Acuerdo de Pleno S.O. CEGAIP-208/2014.

**CUARTO. Trámite del recurso de revisión ante esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública.** Mediante auto de 29 veintinueve de octubre de 2018 dos mil dieciocho la presidencia de esta Comisión de Transparencia tuvo por recibido el recurso de revisión, por lo que, por razón de turno, tocó conocer a la ponencia de la Licenciada Paulina Sánchez Pérez del Pozo por lo que se le turnó dicho expediente para que procediera, previo su análisis, a su admisión o desechamiento según fuera el caso.

**QUINTO. Auto de admisión y trámite.** Por proveído del 31 treinta y uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho la Comisionado Ponente, acordó la admisión del recurso de revisión por actualizarse la hipótesis establecida en la fracción IV del artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí, de la misma manera:

- Registró en el Libro de Gobierno el presente expediente como RR-851/2018-2 PLATAFORMA.
- Admitió a trámite el presente recurso de revisión.
- Tuvo como sujeto obligado al **H. AYUNTAMIENTO DE SALINAS, SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**
- Se le tuvo al recurrente por señalada dirección electrónica para oír notificaciones.
- Se puso a disposición de las partes el expediente para que en un plazo máximo de 7 siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera –ofrecer pruebas y alegar–.

Asimismo, en ese auto la ponente expresó que el sujeto obligado debería informar a esta Comisión de Transparencia si la información que le fue solicitada:

- Se encontraba en sus archivos.
- Si estaba obligado a documentar esa información de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones en el formato que el solicitante pidió –conforme a las características físicas de la información o del lugar en donde se encuentre y si la información se encuentra en una base de datos–.
- Se encontraba en una de las excepciones del derecho de acceso a la información como impedimento legal para su entrega –cuando se trate de información reservada o confidencial–.

Por otra parte, la ponente ordenó el traslado a las autoridades con la copia simple del recurso de revisión; se les requirió a éstas para remitieran copia certificada del nombramiento que los acreditara como tales; para que señalaran personas y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y que una vez, que sea decretado el cierre de instrucción no se atendería la información que fuese enviada.

Finalmente, la ponente decretó la ampliación del plazo para resolver el presente asunto, por razón de la distancia del domicilio para oír y recibir las notificaciones de las partes, ello de conformidad con el Lineamiento Décimo Noveno de los Lineamientos para la Recepción, Sustanciación, Resolución y Cumplimiento de los Recursos de Revisión promovidos ante la CEGAIP, emitidos en la Sesión de Pleno Ordinaria de Consejo celebrada el 07 siete de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

**SEXTO. Omisión del sujeto obligado de rendir el informe.** Por proveído del 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho la ponente del presente asunto tuvo por omisos al Presidente Municipal y al Titular de la Unidad de Transparencia del referido Ayuntamiento en virtud de que no comparecieron en el presente asunto, así como al recurrente en virtud de que no hizo manifestación alguna, por lo tanto, se les tuvo por omisos en realizar las manifestaciones que a su derecho conviniera y para ofrecer las pruebas o alegatos correspondientes.

Respecto de la parte recurrente, se advirtió que no compareció a realizar las manifestaciones que a su derecho conviniera – ofrecer pruebas y alegar.

Para concluir, la ponente declaró cerrado el periodo de instrucción y procedió a elaborar el proyecto de resolución respectivo.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Competencia.** Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública es competente para conocer del presente asunto, de acuerdo con los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción III, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27, primer párrafo, 34, fracciones I y II, 35, fracción I, y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Estado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El presente recurso de revisión es procedente en términos del artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado ya que la recurrente se inconforma por la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

**TERCERO. Oportunidad del recurso.** La interposición del escrito inicial del recurso de revisión fue oportuna al presentarse dentro del plazo de quince días a que

se refiere el artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, como se expone a continuación:

- El 25 veinticinco de octubre de 2018 dos mil dieciocho el solicitante de la información fue notificado de la respuesta a su solicitud.
- Por lo tanto, el plazo de los quince días hábiles para interponer el recurso de revisión transcurrió del día 26 veintiséis de octubre y al 20 veinte de noviembre del año próximo pasado.
- Se deben de descontar de dicho cómputo por ser inhábiles los días 27 veintisiete, 28 veintiocho de octubre, 01 uno, 02 dos, 03 tres, 04 cuatro, 10 diez, 11 once, 17 diecisiete, 18 dieciocho y 19 diecinueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.
- Consecuentemente si el 27 veintisiete de octubre de ese año el recurrente interpuso el citado medio de impugnación ante esta Comisión de Transparencia y ante la Oficialía de Partes quedó presentado el 29 veintinueve del referido mes y año, es decir al día hábil siguiente al que fue interpuesto, por haber sido presentado ante el sistema en día inhábil, ello de conformidad con el Acuerdo de Pleno S.O. CEGAIP-208/2014, resulta claro que es oportuna su presentación.

**CUARTO. Certeza del acto reclamado.** Es cierto lo que se le reclama al sujeto obligado en virtud de que la solicitud de acceso a la información pública fue dirigida al municipio de que se trata como sujeto obligado de acuerdo al registro de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**QUINTO. Causales de improcedencia.** Las causales de improcedencia previstas en el artículo 179 de la Ley de Transparencia son de estudio oficioso y preferente a cualquier otra cuestión planteada, por lo tanto, al no haber otra causal de improcedencia invocada por las partes o advertida por este Órgano Colegiado, se analiza el fondo de la cuestión planteada.

#### **SEXTO. Estudio de los agravios.**

##### **6.1. Agravios.**

El recurrente expresó como agravios que: *"...EL ENTE OBLIGADO OMITE ADJUNTAR EL ARCHIVO QUE REFIERE EN SU RESPUESTA..."* (Sic).

##### **6.1.1 Agravio infundado.**

Ahora, no le asiste la razón a la parte recurrente, pues como quedó visto en el resultando segundo basta con ingresar al propio sistema de Plataforma Nacional de Transparencia para advertir de que hay un documento adjunto en donde precisamente contiene una respuesta, esto es, que sí hay una respuesta a la solicitud de acceso a la información, derivado de esa circunstancia el motivo de agravio en el sentido de no contiene información es infundado porque si hay respuesta en el sistema electrónico, también es infundado porque si hay respuesta

en el sistema electrónico, luego, fue por el mismo medio que solicitó, es decir, la modalidad está cumplida ya que la solicitud de acceso a la información pública fue por el sistema de Plataforma Nacional de Transparencia y la respuesta fue por ese mismo medio. Lo anterior se corrobora de la siguiente manera:

- 1) Se ingresa a la página <http://www.cegaislp.org.mx/>



- 2) Posteriormente al sistema infomex.



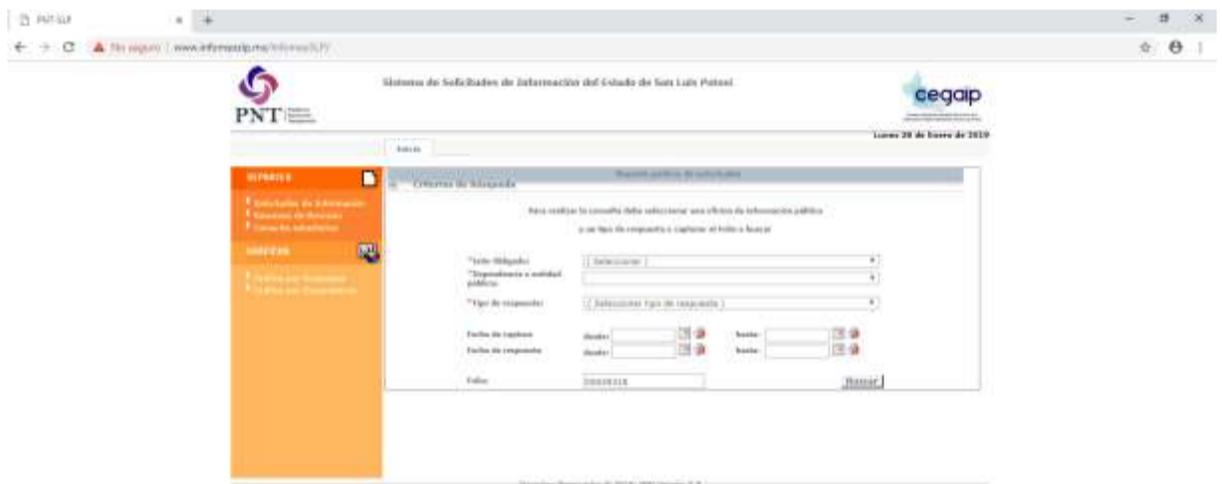
- 3) En la parte inferior del recuadro aparece una leyenda en color naranja: "da clic aquí" y al seleccionar despliega la siguiente pantalla:



- 4) Dar clic en el primer punto "Solicitudes de Información"



### 5) Ingresar folio de la solicitud



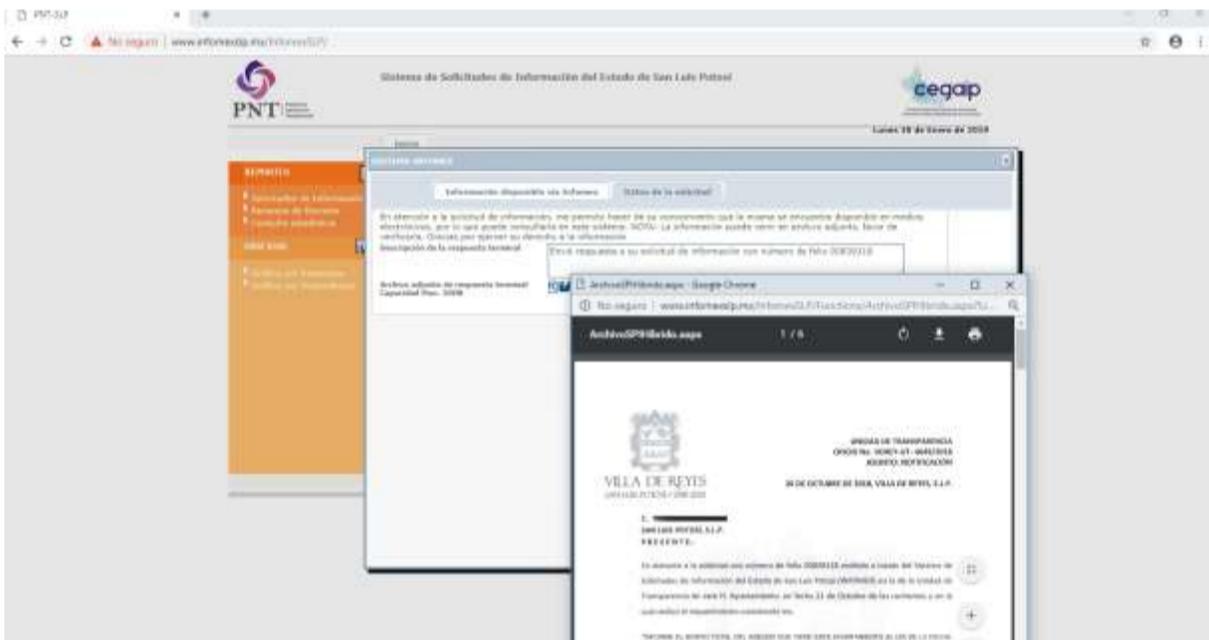
### 6) Dar clic en buscar



### 7) Ingresar a las letras azules F. Información vía PNT



- 8) De manera posterior dar clic en el icono que se identifica con una lupa. Advirtiéndose el siguiente contenido como archivo adjunto, tal y como se estableció en el resultando segundo de esta resolución.



Como se ve, si hay un archivo adjunto del que se aprecia una respuesta entendida desde el punto de vista de una contestación a la solicitud y, además, dicha respuesta es congruente, es decir, es acorde con lo solicitado al sujeto obligado, pues de la simple confronta entre la solicitud de acceso a la información pública y la respuesta, la misma contiene lo que el ahora recurrente le solicitó a la autoridad.

Finalmente, es preciso establecer que para esta unidad de ponencia no pasa desapercibido que mediante proveído de 31 treinta y uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se advierte que la inconformidad del ahora recurrente se encuadró en la hipótesis establecida en la fracción IV del artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo, del análisis y estudio de fondo, y en virtud de la inconformidad que reclama el particular el agravio manifestado por el ahora recurrente corresponde a la fracción VIII, misma que a la letra dice:

*"...ARTÍCULO 167. El recurso de revisión procederá en contra de:  
[...]*

*VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante; ...”*

## **6.2. Sentido de esta resolución.**

En las condiciones anotadas y, al haber resultado infundado el agravio que hizo valer el recurrente, lo procedente es que esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 175, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado **confirme** la respuesta proporcionada por el ente obligado.

## **6.3. Archivo.**

Que una vez que la presente resolución sea notificada a las partes, la ponencia mande archivar el presente asunto como totalmente concluido.

Por lo expuesto y fundado, SE RESUELVE:

**ÚNICO.** Esta Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública **confirma** la respuesta del sujeto obligado por los fundamentos y las razones desarrolladas en el considerando sexto de la presente resolución.

**Notifíquese;** por oficio a las autoridades y a la recurrente por el medio que designó.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, integrada por los Comisionados Licenciados Mariajosé González Zarzosa, Mtro. Alejandro Lafuente Torres, Paulina Sánchez Pérez del Pozo, Presidente, siendo ponente la última de los nombrados, quienes, en unión de la Licenciada Rosa María Motilla García, Secretaria de Pleno que da fe, firman esta resolución.

**COMISIONADA**

**COMISIONADO**

**MARIAJOSÉ  
GONZÁLEZ ZARZOSA**

**MTRO. ALEJANDRO  
LAFUENTE TORRES**

**COMISIONADA PRESIDENTE**

**SECRETARIA DE PLENO**

**LIC. PAULINA SÁNCHEZ  
PÉREZ DEL POZO**

**LIC. ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA**

